
**Grupo especial de expertos encargado de estudiar el contenido del instrumento
jurídicamente no vinculante**
Foro de las Naciones Unidas sobre los Bosques
Nueva York, 11 a 15 de diciembre de 2006

Documento de antecedentes

Texto preliminar compuesto de un instrumento jurídicamente no vinculante sobre todo tipo de bosques

Este documento no oficial es un texto preliminar preparado por la secretaría del UNFF en consulta con la Mesa del FNUB-7 con el propósito de facilitar la labor del Grupo especial de expertos, a partir de las propuestas presentadas por los Estados miembros y los grupos regionales.

Nota explicativa

8. En general se constató una amplia coincidencia entre las propuestas y los comentarios de los países sobre los elementos indicativos y las cuestiones de fondo que habrá de abordar el instrumento jurídicamente no vinculante. Sin embargo, en algunos casos se incluyen textos opcionales debido a la existencia de discrepancias entre las propuestas relativas a algunas cuestiones concretas.

Siglas y abreviaturas

ASEAN	Asociación de Naciones del Asia Sudoriental
AUS	Australia
BRA	Brasil
CAN	Canadá
CHE	Suiza
COL	Colombia
GA	Grupo de Estados de África
IDN	Indonesia
JPN	Japón
KOR	República de Corea
NPT	No se proporcionó texto
NZL	Nueva Zelandia
PAK	Pakistán
UE	Unión Europea
USA	Estados Unidos de América
ZAF	Sudáfrica
ZWE	Zimbabwe

**Instrumento/entendimiento/código internacional jurídicamente no vinculante sobre
la ordenación sostenible de todo tipo de bosques**

	Índice	Página
	Preámbulo	1
I.	Principios	4
II.	Uso de los términos (NPT)	6
III.	Finalidad	7
IV.	Objetivos mundiales en materia de bosques	8
V.	Ámbito de aplicación	9
VI.	Medidas, políticas, acciones u objetivos dispuestos a nivel nacional para contribuir a los objetivos generales (ZWE)	9
VII.	Relación con otros instrumentos	11
VIII.	Los siete elementos temáticos de la ordenación sostenible de los bosques y las propuestas de adopción de medidas formuladas por el GIB/FIB	12
IX.	Comercio internacional de productos forestales	12
X.	Investigación (AUS, CAN, CHE, ZWE)	13
XI.	Sensibilización y educación de la población (CAN, CHE, ZWE)	15
XII.	Intensificación de la cooperación y la coordinación intersectorial de las políticas y los programas (AG, AUS, CAN, COL, ZWE)	15
	A. Países	15
	B. Procesos y organizaciones internacionales	16
	C. Procesos y organizaciones regionales (AG, AUS)	18
XIII.	Medios de ejecución	19
	A. Finanzas (AG, COL, CHE)	19
	B. Incentivos	22
	C. Creación de capacidad y transferencia de tecnologías ambientalmente racionales (AG, ASEAN, AUS, CAN, COL, IDN, PAK, KOR, ZAF, CHE, ZWE)	22
XIV.	Asistencia técnica	24
XV.	Supervisión, evaluación y presentación de informes (AUS, CAN, ZWE)	24
XVI.	Intercambio de información (AUS, CHE)	27
XVII.	Modalidades institucionales y de trabajo (GA)	27
	A. Consejo de Administración	27
	B. Reuniones	28
	C. Órganos subsidiarios	28
	D. Participación de los interesados (GA, AUS, COL)	28
	E. Programa de trabajo plurianual	29
	F. La secretaría del Foro de las Naciones Unidas sobre los Bosques (AUS)	29
	G. El Fondo Fiduciario para el Foro de las Naciones Unidas sobre los Bosques	30
	H. Examen de los progresos realizados en 2015	30
XVIII.	Aprobación y adhesión	30
XIX.	Enmiendas y modificaciones	31
XX.	Aprobación de anexos e instrumentos compndo Fi01 rntosios	

Preámbulo

Los Estados miembros y las organizaciones de integración económica regional¹,

Recordando la resolución 2006/49 del Consejo Económico y Social, sobre los resultados del sexto período de sesiones del Foro de las Naciones Unidas sobre los Bosques, y la resolución 2000/35, de 18 de octubre de 2000, relativa al Informe sobre el cuarto período de sesiones del Foro Intergubernamental sobre los Bosques, en la que, entre otras cosas, decidió cuáles serían el principal objetivo y las funciones del acuerdo internacional sobre los bosques, estableció el Foro de las Naciones Unidas sobre los Bosques (FNUB) e invitó a los jefes ejecutivos de las organizaciones, instituciones e instrumentos pertinentes a que formaran una asociación de cooperación relativa a los bosques en apoyo de la labor del Foro y fomentaran la colaboración y la coordinación entre los participantes²; (USA) (BRA, UE, IDN, ZAF) (Nota: La UE propuso que la primera parte constituyera un párrafo separado del preámbulo.)

Reafirmando su compromiso con la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, incluido el hecho de que los Estados tienen, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y el principio del derecho internacional, el derecho soberano a explotar sus propios recursos en función de sus políticas ambientales y de desarrollo y la responsabilidad de asegurarse de que esas actividades que se realizan bajo su jurisdicción o control no sean perjudiciales para el medio ambiente de otros Estados o de zonas que se encuentren fuera de los límites de su jurisdicción nacional ni interfieran con las obligaciones comunes aunque diversas de los países, como se establece en el Principio 7 de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo³; (ASEAN, AUS, BRA, UE, IDN, PAK, SA)

Recordando también la Declaración autorizada, sin fuerza jurídica obligatoria, de principios para un consenso mundial respecto de la ordenación, la conservación y el desarrollo sostenible de los bosques de todo tipo; el capítulo 11 del Programa 21; la propuesta de acción del Grupo y el Foro Intergubernamental sobre los Bosques; las resoluciones y decisiones del Foro de las Naciones Unidas sobre los Bosques; la Declaración de Johannesburgo sobre el Desarrollo Sostenible y el Plan de Aplicación de las Decisiones de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible; el Consenso de Monterrey de la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo; y los objetivos de desarrollo acordados internacionalmente, incluidos los objetivos de desarrollo del Milenio, el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005 y

¹ En lo sucesivo, la expresión “Estados miembros” se refiere también a las organizaciones de integración económica regional.

² Resolución 2006/49 del Consejo Económico y Social, primer párrafo del preámbulo.

³ Resolución 2006/49 del Consejo Económico y Social, cuarto párrafo del preámbulo.

*los instrumentos internacionales vigentes, jurídicamente vinculantes, relativos a los bosques*⁴; (USA) (ASEAN, AUS, BRA, CAN, UE, IDN, ZAF, CHE)

Nota: La UE propone combinar los dos párrafos del preámbulo que anteceden y agregar la meta de la diversidad biológica de 2010.

Reafirmando la importancia de lograr los objetivos de desarrollo del Milenio dentro de los plazos establecidos y su preocupación por la posibilidad de que algunos países no estén en condiciones de alcanzarlos debido a la falta de recursos financieros y técnicos suficientes; (BRA)

Reconociendo la importancia de los numerosos beneficios económicos, sociales y medioambientales que se obtienen de los bienes y servicios proporcionados por los bosques y por los árboles que se encuentran fuera de éstos⁵; (GA, AUS, COL, UE, PAK, ZAF, USA)

Haciendo hincapié en que la ordenación sostenible de los bosques contribuye de manera considerable al desarrollo sostenible, la erradicación de la pobreza y el logro de los objetivos de desarrollo acordados internacionalmente, incluidos los objetivos de desarrollo del Milenio, teniendo plenamente en cuenta los vínculos entre el sector forestal y otros sectores⁶; (AUS, UE, IDN, ZAF, USA)

Expresando preocupación por la constante deforestación y degradación de los bosques, así como por la edlE pro60.0001 T(des10.a10. TD-0.360 0 7.98 203.5{lenio,)Tasí c de 10. TD26 ol

Reconociendo la importancia del cumplimiento de la legislación forestal interna y de la gobernanza forestal para la ordenación sostenible de los bosques y de la contribución que aportan a ese respecto los procesos ministeriales regionales de cumplimiento de la legislación forestal y gobernanza forestal y las iniciativas comerciales conexas; (USA) (ASEAN, AUS, UE, JPN, CHE)

Reconociendo también la importante contribución de los grupos principales y los

Acogiendo con beneplácito los logros conseguidos por el acuerdo internacional sobre los bosques desde su inicio, incluidas las iniciativas conjuntas de la Asociación de colaboración en materia de bosques¹²; (UE, ZAF, USA)

Reconociendo la necesidad de intensificar la interacción entre el Foro de las Naciones Unidas sobre los Bosques y los mecanismos, instituciones e instrumentos, organizaciones y procesos pertinentes regionales relacionados con los bosques, con la participación de los grupos principales, tal como se determina en el Programa 21, y de los interesados afectados a fin de promover la mejora de la cooperación y la eficacia en la ordenación sostenible de los bosques, y contribuir a la labor del Foro; (IDN) (GA, ASEAN, AUS, CAN, COL, UE, PAK, ZAF, CHE, USA)

Reafirmando que el Foro de las Naciones Unidas sobre los Bosques, con la asistencia de la Asociación de colaboración en materia de bosques, es el principal mecanismo intergubernamental encargado de apoyar, facilitar y coordinar la ordenación sostenible de los bosques a nivel nacional, regional y mundial, y destacando la importancia de fortalecerlo debidamente; (BRA)

Deseosos de reforzar el acuerdo internacional sobre los bosques, como se establece en la resolución 2000/35 del Consejo Económico y Social, y de centrar la atención en la eficacia de la ordenación sostenible de los bosques a nivel nacional, subregional y regional; (UE) (BRA, ZAF)

Acuerdan el siguiente instrumento/entendimiento/código jurídicamente no vinculante sobre la ordenación sostenible de todo tipo de bosques como un instrumento voluntario para incrementar la cooperación internacional y respaldar las políticas y medidas nacionales, regionales y subregionales, dentro del marco del Acuerdo internacional sobre los bosques y el mandato del Foro de las Naciones Unidas sobre los Bosques, (BRA) (ZAF) y pide además a la Asamblea General de las Naciones Unidas que apruebe este instrumento/entendimiento/código internacional sobre todo tipo de bosques. (UE)

I. Principios

1. La Declaración autorizada, sin fuerza jurídica obligatoria, de principios para un consenso mundial respecto de la ordenación, la conservación y el desarrollo sostenible de los bosques de todo tipo, también conocida como los Principios de Río sobre los Bosques, y la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, que fueron aprobadas en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, celebrada en Río de Janeiro en junio de 1992, constituyen la base de los principios recogidos en este instrumento/entendimiento/código¹³. (ZAF)

¹² Resolución 2006/49 del Consejo Económico y So

2. Los Estados miembros reconocen y deciden respetar los principios siguientes:

a) El presente instrumento/entendimiento/código no es jurídicamente vinculante y la participación en él es voluntaria y está abierta a todos los Estados. (USA)

b) *Los Estados tienen derechos soberanos sobre sus recursos forestales, como se establece en el principio 1 a) de los Principios de Río sobre los Bosques.* (USA)
(ASEAN, AUS, BRA, COL, UE, IDN, PAK, ZAF)

c) Cada país es responsable de la ordenación sostenible de sus bosques y de hacer cumplir su legislación forestal, lo que es fundamental para el logro de la ordenación sostenible de los bosques. (BRA) (UE, JPN, USA)

d) En su empeño por lograr la ordenación sostenible de los bosques, *los países tienen responsabilidades comunes pero diferenciadas, de conformidad con el principio 7 de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo.* (ASEAN, COL, UE, IDN, KOR, ZAF) (Nota: Esto también figura en el Preámbulo.)

e) La cooperación internacional desempeña una función catalizadora fundamental en apoyo de los esfuerzos de los países en desarrollo y de los países con economías en transición por mejorar la ordenación de sus bosques. (BRA) (UE, USA)

f) Nada de lo dispuesto en el presente instrumento/entendimiento/código tiene por objeto afectar a las obligaciones jurídicas internacionales. (USA)

g) *Los recursos y las tierras forestales deberían ser objeto de una ordenación sostenible a fin de atender a las necesidades sociales, económicas, ecológicas, culturales y espirituales de las generaciones presentes y futuras, como se establece en el principio 2 b) de los Principios de Río sobre los Bosques.* (ASEAN, AUS, ZAF)

h) El sector privado, los propietarios de bosques, las comunidades locales e indígenas, las mujeres y otros interesados directos pueden contribuir al logro de la ordenación sostenible de los bosques y, en tal carácter, deberían intervenir de manera transparente y participativa en los procesos públicos de adopción de las decisiones que los afecten; (USA) (GA, ASEAN, AUS, BRA, CAN, COL, UE, IDN, NZL, PAK, ZAF, CHE, ZWE)

i) Los siete *elementos temáticos siguientes de la ordenación forestal sostenible, extraídos de los criterios identificados por los procesos relativos a los criterios e indicadores existentes, ofrecen un marco de referencia para la ordenación forestal sostenible¹⁴ y constituyen un conjunto global indicativo de criterios para la ordenación sostenible de los bosques:*

¹⁴ Resolución 4/3 del FNUB, párrafo 6 de la parte dispositiva.

- i. *Extensión de los recursos forestales*
- ii. *Diversidad biológica de los bosques*
- iii. *Salud y productividad de los bosques*
- iv. *Funciones productivas de los recursos forestales*
- v. *Funciones de protección de los recursos forestales*
- vi. *Funciones socioeconómicas de los bosques*
- vii. *Estructura jurídica, política e institucional*¹⁵
(USA) (ASEAN, AUS, UE, NZL, ZWE)

II. Uso de los términos (NPT)

3. A los efectos del presente instrumento/entendimiento/código: Tj0 -1a Tc Se -0.i[(8 1or “/TT6 1 Tf1.3tru9

e) *“Bosque*

bosques; y d) ofrecer una plataforma mundial para una cooperación y una colaboración más estrechas entre los numerosos convenios, procesos y organizaciones internacionales y regionales relacionados con los bosques. (ASEAN, BRA, UE, NZL, CHE)

IV. Objetivos mundiales en materia de bosques

5. *El objetivo principal de este Instrumento/Entendimiento/Código Internacional es promover la ordenación, la conservación y el desarrollo sostenible de todos los tipos de bosques y fortalecer el compromiso político a largo plazo con esos fines*²⁷. (UE) (ZAF)

6. Los Estados miembros deciden fijar los *objetivos generales comunes en materia forestal que figuran a continuación y convenir en trabajar a los niveles nacional y mundial para avanzar hacia su consecución antes de 2015, con miras a lograr el principal objetivo del presente Instrumento/Entendimiento/Código Internacional e incrementar la contribución de los bosques al logro de los objetivos de desarrollo acordados internacionalmente, incluidos los objetivos de desarrollo del Milenio, especialmente respecto de la erradicación de la pobreza y la sostenibilidad del medio ambiente, y destacando, en este sentido, la importancia del compromiso político y la adopción de medidas a todos los niveles para lograr la eficacia en la ordenación sostenible de todo tipo de bosques*²⁸. (UE, USA)

Nota: La ASEAN, Australia, el Brasil, Colombia, la UE, Nueva Zelandia, el Pakistán, la República de Corea y los EE.UU. proponen que los objetivos generales se incluyan como objetivos del Instrumento/Entendimiento/Código Internacional, mientras que Indonesia y Sudáfrica proponen que se reafirmen/recuerden.

Objetivo general 1

*Dar marcha atrás a la pérdida de cubierta forestal en todo el mundo mediante la ordenación sostenible de los bosques, lo cual entraña actividades de protección, restauración, forestación y reforestación, e intensificar los esfuerzos dirigidos a prevenir la degradación de los bosques*²⁹.

Objetivo general 2

*Potenciar los beneficios económicos, sociales y ambientales de los bosques, incluida la mejora de los medios de subsistencia de las personas que dependen de ellos*³⁰.

²⁷ Resolución 2000/35 del ECOSOC, párrafo 1 de la parte dispositiva.

²⁸ Resolución 2006/49 del ECOSOC, párrafo 3 de la parte dispositiva.

²⁹ *Ibíd.*

³⁰ *Ibíd.*

Objetivo general 3

Aumentar considerablemente la superficie de los bosques protegidos de todo el mundo y la superficie de los bosques sujetos a ordenac

c) *Formular e implementar programas, políticas y estrategias nacionales en materia de bosques, según proceda, e integrar los programas*

l) *Promover la participación activa y la potenciación de la función que desempeñan todos los interesados directos en relación con los bosques, especialmente, cuando proceda, las comunidades locales y las que dependen de ellos, los pueblos indígenas, las mujeres, los pequeños propietarios forestales privados y los trabajadores forestales, en la formulación y ejecución de políticas y programas de ordenación sostenible de los bosques*³⁸; (USA) (GA, ASEAN, AUS, BRA, CAN, COL, UE, IDN, PAK, ZAF, CHE) (Nota: La UE propuso que se incluyera este párrafo como parte de la sección sobre la mejora de la cooperación y la coordinación intersectoriales de las políticas y los programas.)

m) *Alentar al sector privado, incluidos los procesadores, exportadores e importadores de madera, así como a las organizaciones de la sociedad civil, a que elaboren, promuevan y apliquen instrumentos voluntarios, incluidos los sistemas de certificación forestal, (AUS, CAN, CHE) con miras a adoptar prácticas empresariales idóneas y mejorar la transparencia del mercado*³⁹; (CHE, USA)

n) *Además, cuando proceda, el acceso de*

VIII. Los siete elementos temáticos de la ordenación sostenible de los bosques y las propuestas de adopción de medidas formuladas por el GIB/FIB

10. Este Instrumento/Entendimiento/Código debería *facilitar la aplicación de las propuestas de adopción de medidas formuladas por el Grupo y el Foro Intergubernamental sobre los Bosques mediante la agrupación y posterior simplificación del texto, en caso necesario, teniendo en cuenta la labor existente, y mediante la promoción de una mayor comprensión por parte de los interesados del objetivo de esas propuestas*⁴³. Asimismo, *en los informes nacionales que presenten los países de manera voluntaria sobre los progresos encaminados a alcanzar los objetivos mundiales fijados se deberían tener en cuenta, según proceda, los siete elementos temáticos de la ordenación sostenible de los bosques*⁴⁴ establecidos en la resolución 4/3 del Foro de las Naciones Unidas sobre los Bosques, que se enumeran a continuación. A tal fin, se deberían elaborar anexos que agruparan y simplificaran las propuestas de acción según los siete elementos temáticos. (NPT)

- a. *Extensión de los recursos forestales*
- b. *Diversidad biológica de los bosques*
- c. *Salud y productividad de los bosques*
- d. *Funciones productivas de los recursos forestales*
- e. *Funciones protectoras de los recursos forestales*
- f. *Funciones socioeconómicas de los bosques*
- g. *Marco jurídico, normativo e institucional*

IX. Comercio internacional de productos forestales

11. Los Estados miembros se comprometen a:

a) Intensificar el comercio mediante la elaboración ulterior de normas y prácticas comerciales abiertas, previsibles y sin discriminación, con la inclusión de sistemas financieros; (ASEAN)

b) Eliminar las barreras y los obstáculos al comercio, incluidas las restricciones comerciales que puedan surgir, a fin de mejorar el acceso a los mercados y los precios de los productos forestales con alto valor añadido; (ASEAN)

c) *Fomentar una relación de apoyo recíproco entre el comercio y el medio ambiente*⁴⁵ que facilite aún más el comercio internacional de productos forestales de extracción legal obtenidos de bosques sujetos a ordenación sostenible; (ASEAN)

⁴³ Resolución 2006/49 del ECOSOC, inciso a) del párrafo 7 de la parte dispositiva.

⁴⁴ Resolución 2006/49 del ECOSOC, párrafo 19 de la parte dispositiva.

⁴⁵ Propuesta de acción del Grupo Intergubernamental sobre los Bosques, inciso b) del párrafo 128.

d) *Comerciar productos* forestales recogidos legalmente y *obtenidos de bosques sujetos a ordenación sostenible*⁴⁶; (ASEAN) (AUS, IDN, CHE)

e) Obstaculizar el comercio de productos extraídos ilegalmente⁴⁷. (ASEAN, AUS)

f) Fomentar la cooperación bilateral, regional e internacional en materia de gobernanza forestal y aplicación de la legislación forestal para luchar contra la tala ilícita y el comercio asociado con ésta, en particular de productos maderables y no maderables extraídos ilegalmente, especies de fauna y flora silvestres y otros productos forestales. (I) (ASEAN, AUS, UE, IDN, JPN, CHE, USA)

g) Asegurar que *los sistemas de certificación y etiquetado voluntarios funcionen de conformidad con las legislaciones nacionales pertinentes* a fin de que *esos sistemas no se utilicen como una forma de proteccionismo encubierto*⁴⁸; y (ASEAN)

h) Fomentar los sistemas de valuación, contabilidad y fijación de precios que

organizaciones, instituciones y centros de excelencia en todas las regiones del mundo, en particular en los países en desarrollo y los países con economías en transición⁵¹; (Brasil, IDN, UE) (PAK, ASEAN) (Nota: La UE propuso incluir este texto como parte de la sección sobre cooperación técnica y científica.)

16. Se exhorta a la comunidad de donantes, las organizaciones internacionales y las instituciones de financiación a que aumenten la capacidad de las instituciones de investigación de los países en desarrollo para generar información y datos sobre los bosques y acceder a los mismos, en particular mediante la tecnología de la información y la comunicación, perfeccionando los conocimientos de los investigadores y apoyando las actividades de creación de redes⁵². (NPT)

17. Se alienta a las organizaciones, las instituciones y los procesos internacionales y regionales a que, con la participación de los diversos interesados directos, promuevan y apoyen la investigación integrada e interdisciplinaria sobre cuestiones forestales de importancia a los niveles nacional y mundial, tanto dentro de las instituciones y organizaciones internacionales y nacionales de investigación como entre las mismas, a fin de favorecer la ordenación forestal sostenible y promover la conservación y el uso sostenible de los recursos forestales⁵³. (NPT)

[Redacted]

de la resolución 4/1 relativa a los conocimientos científicos sobre los bosques, aprobada por el Foro en su cuarto período de sesiones. (NPT)

XI. Concienciación y educación de la población (CAN, CHE, ZWE)

*objetivo de esas propuestas*⁵⁹; (UE) (ASEAN, AUS, BRA, IDN, ZAF, EE.UU.) (**Nota:** En la sección sobre Medidas nacionales hay un párrafo que guarda relación con éste.)

b) *Fortaleciendo también la cooperación y las asociaciones en el plano regional, según proceda, para:*

- i. *Incrementar la capacidad y el apoyo políticos, financieros y técnicos;*
- ii. *Formular estrategias y planes de aplicación regionales;*
- iii. *Colaborar en las actividades de ejecución; y*
- iv. *Intercambiar las experiencias y enseñanzas obtenidas*⁶⁰; (UE) (BRA, JPN, ZAF, EE.UU.)
- v. Reforzar el cumplimiento de las leyes sobre recursos naturales relacionadas con los bosques y la gobernanza; (EE.UU.) (ASEAN, UE, JPN, CHE)

c) Promoviendo la cooperación bilateral, regional e internacional en el cumplimiento de las leyes forestales y la gobernanza para luchar contra la tala ilegal y el comercio derivado de ésta, en particular de madera, productos no madereros, productos de la flora silvestre y otros productos forestales obtenidos de forma ilícita; (IDN) (ASEAN, UE, JPN, CHE, EE.UU.)

d) Determinando y aplicando las medidas destinadas a aumentar la coordinación regional e internacional entre los sectores que afecten la ordenación de los bosques y se vean afectados por ésta; (EE.UU.) (UE)

e) *Estableciendo o fortaleciendo programas y asociaciones de múltiples interesados*⁶¹. (AUS, UE, NZL, ZAF)

B. Procesos y organizaciones internacionales

26. *Se invita a los acuerdos multilaterales pertinentes en materia de medio ambiente, así como a los instrumentos, procesos y órganos de las Naciones Unidas competentes, a que mejoren la colaboración y la cooperación con el acuerdo internacional sobre los bosques* y con el presente Instrumento/Acuerdo/Código jurídicamente no vinculante⁶². (UE, NZL)

27. El Foro de las Naciones Unidas sobre los Bosques establecerá y mantendrá la cooperación con las organizaciones e instituciones internacionales, los órganos creados en virtud de tratados y los grupos principales en relación con los asuntos que abarca el

⁵⁹ Resolución 2006/49 del Consejo Económico y Social, apartado a) del párrafo 7 de la parte dispositiva.

⁶⁰ Resolución 2006/49 del Consejo Económico y Social, apartado c) del párrafo 7) y sus incisos i), ii), iii) y iv).

⁶¹ Resolución 2006/49 del Consejo Económico y Social, apartado d) del párrafo 7 de la parte dispositiva.

⁶² Resolución 2006/49 del Consejo Económico y Social, párrafo 9 de la parte dispositiva.

b) *Continuar y seguir desarrollando las iniciativas en curso en relación con la supervisión, evaluación y presentación de informes acerca de los recursos forestales, la racionalización de la presentación de informes nacionales sobre los bosques, la guía de fuentes de financiación para la ordenación sostenible de los bosques, la armonización de las definiciones relativas a los bosques y el Servicio mundial de información forestal⁶⁷; (UE, EE.UU.)*

c) *Continúen armonizando los procesos para la supervisión, evaluación y presentación voluntarias de informes, teniendo en cuenta los siete elementos temáticos de la ordenación sostenible de los bosques, con el objetivo de reducir la carga de presentación de informes que sobrellevan los países*

a) *Concienciando acerca de la labor del Foro de las Naciones Unidas sobre los Bosques* y del presente Instrumento/Acuerdo/Código *a nivel regional y subregional*⁷⁴; (UE) (ASEAN, BRA, IDN, JPN, EE.UU.)

b) [REDACTED]

c) **Opción 1:** Estableciendo un mecanismo mundial de financiación/fondo mundial para los bosques/fondo de desarrollo de los bosques con el objeto de proporcionar recursos financieros específicos para lograr los objetivos del presente Instrumento/Acuerdo/Código. (ASEAN, BRA, CAN, COL, IDN, ZAF)

d) **Opción 2:** *Evaluando y examinando los mecanismos de financiación actuales, así como, entre otras cosas, cuando proceda, la posibilidad de establecer un mecanismo de financiación mundial de carácter voluntario, como contribución al logro de los objetivos mundiales y a la ordenación sostenible de los bosques*⁸⁰; (UE)

e) *Invitando a los miembros de la Asociación de colaboración en materia de bosques, en particular al Banco Mundial, en su calidad de anfitrión del Programa sobre los Bosques, a mantener e incrementar el apoyo a la labor analítica y de generación de conocimientos, y a crear nuevos mecanismos y planteamientos de las cuestiones esenciales dentro del sector de la silvicultura, en particular en relación con los objetivos mundiales, para apoyar a los países en desarrollo y a los países con economías en transición a que tengan acceso a financiación complementaria nacional e internacional*⁸¹; (AUS, UE, EE.UU.)

f) *Acogiendo con agrado la labor en curso del Fondo para el Medio Ambiente Mundial encaminada a aclarar sus estrategias y programas operacionales en los ámbitos de interés y, en ese contexto, invita al Consejo del Fondo para el Medio Ambiente Mundial a que tome plenamente en consideración las posibilidades de que se intensifique el apoyo del Fondo para el Medio Ambiente Mundial a la ordenación sostenible de los bosques, incluida la opción de establecer un programa operacional independiente sobre los bosques, sin causar perjuicio a otros programas que estén ejecutándose*⁸²; (BRA, UE)

g) *Invitando a los órganos rectores de las instituciones financieras internacionales, los organismos de desarrollo y los bancos regionales a que estudien los ámbitos 5B la opción*

i) *Creando un entorno propicio también para la participación y la inversión de las comunidades locales y otros usuarios de los bosques en la ordenación sostenible de éstos*⁸⁵; (UE)

j) Iniciando o fortaleciendo las asociaciones entre los sectores público y privado para promover la puesta en práctica de programas, criterios e indicadores nacionales sobre los bosques para la ordenación sostenible de los bosques y las buenas prácticas administrativas. (EE.UU.) (AUS, BRA, UE, NZL, PAK, ZAF)

k) *Desarrollando en mayor medida mecanismos financieros innovadores para generar ingresos destinados a apoyar la ordenación sostenible de los bosques*⁸⁶; (UE, IDN, ZAF)

l) *Alentando el establecimiento de mecanismos, que puedan incluir sistemas para atribuir el valor adecuado, según proceda, a los beneficios derivados de los productos y servicios que proporcionan los bosques y los árboles que no forman parte de ellos, en consonancia con la legislación y las políticas nacionales pertinentes*⁸⁷; (COL, UE, PAK, ZAF, CHE, EE.UU.)

m) Creando mecanismos financieros que apoyen a los nuevos pequeños propietarios o usuarios de tierras, sobre todo en los países en desarrollo. (ZAF)

n) Formulando y llevando a la práctica estrategias relacionadas con el mecanismo para un desarrollo limpio con miras a la participación en mecanismos de retención de carbono basados en el mercado que promuevan la forestación y la repoblación forestal. (PAK)

o) *Fomentando el acceso, cuando proceda, de las familias y las comunidades a*

p) *Apoyando los medios de vida y la diversificación de ingresos procedentes de los productos y servicios obtenidos de los bosques por los pequeños propietarios forestales, los pueblos indígenas, incluidas las comunidades locales que dependen de los bosques y las personas pobres que viven en zonas forestales y alrededor de ellas, de conformidad con los objetivos de la ordenación sostenible de los bosques*⁸⁹. (UE, ZAF, EE.UU.)

85

B. Incentivos

37. Los Estados miembros adoptarán, según proceda, medidas económica y socialmente racionales que sirvan de incentivos para la conservación y la ordenación sostenible de los bosques. (UE) (PAK)

38. Los Estados miembros alentarán/promoverán utilidades remunerativas de los productos forestales madereros o no procedentes de bosques en régimen de ordenación sostenible, que permitan a los países en desarrollo para financiar la ordenación sostenible de los bosques. (ASEAN)

C. Creación de capacidad y transferencia de tecnologías ambientalmente racionales (AG, ASEAN, AUS, CAN, COL, IDN, PAK, KOR, ZAF, CHE, ZWE)

39. Los Estados miembros *promoverán la ordenación sostenible de los bosques, mediante el fomento de la capacidad y la transferencia de tecnologías ecológicamente racionales, incluidas las tecnologías tradicionales, y teniendo en cuenta las prioridades económicas, sociales y ambientales específicas de los países mediante*⁹⁰: (UE) (en casi todas las propuestas se hizo referencia a este aspecto.)

La creación de capacidad (AG)

40. Los Estados miembros deciden /Se insta a los Estados miembros a:

a) *Aumentar la capacidad de los países, en particular de los países en desarrollo, para incrementar considerablemente la producción de productos forestales procedentes de bosques sometidos a una ordenación sostenible*⁹¹; (BRA, EE.UU.)

b) Promover la transferencia de tecnología a los países en desarrollo y la creación de capacidad en ellos para que puedan aplicar políticas y medidas nacionales encaminadas a invertir la pérdida de cubierta forestal en sus territorios, así como aumentar significativamente la superficie de bosques protegidos y en régimen de ordenación sostenible; (BRA) (NZL)

c) *Promover la participación activa y la potenciación del papel de todos los interesados en cuestiones relacionadas con los bosques, especialmente las comunidades locales y las que dependen de la silvicultura, los pueblos indígenas, las mujeres, los pequeños propietarios privados de bosques y los trabajadores forestales, en la formulación y puesta en práctica de políticas y programas de ordenación sostenible de los bosques*⁹²; (ASEAN, AUS, BRA, CAN, IDN, NZL, PAK, ZAF, CHE) (**Nota:** En la sección sobre medidas nacionales figura un párrafo parecido.)

⁹⁰ Resolución 2006/49 del Consejo Económico y Social, párrafo 6 de la parte dispositiva.

⁹¹ Resolución 2006/49 del Consejo Económico y Social, apartado b) del párrafo 6 de la parte dispositiva.

⁹² Resolución 2006/49 del Consejo Económico y Social, apartado e) del párrafo 6 de la parte dispositiva.

de los idiomas oficiales de las Naciones Unidas en un plazo de dos años desde el momento de la aprobación del presente Instrumento /Entendimiento/Código Internacional por la Asamblea General, y posteriormente *de conformidad con* toda decisión ulterior del *Foro* sobre la presentación de dichos informes nacionales⁹⁹. (UE) (BRA, KOR, ZAF, CHE, USA) *Se invita también a la Asociación de colaboración en materia de bosques a que continúe presentando un informe consolidado al Foro de las Naciones Unidas sobre los Bosques acerca de las iniciativas y actividades que realice en apoyo de la labor del Foro, incluidos los progresos logrados en relación con los medios de ejecución* y en la aplicación del presente Instrumento /Entendimiento/Código Internacional¹⁰⁰. (UE, USA) Deberían utilizarse metodologías comparables, teniendo en cuenta los informes exigidos en virtud de otros acuerdos multilaterales sobre medio ambiente. (BRA) (ASEAN, NZL, PAK)

45. La secretaría del Foro de las Naciones Unidas sobre los Bosques preparará, sobre la base de los informes nacionales y otra información pertinente, un informe de síntesis que incluya recomendaciones al Foro sobre decisiones para mejorar la aplicación del presente Instrumento /Entendimiento/Código Internacional. Se invita a los miembros pertinentes de la Asociación de colaboración en materia de bosques a que participen en la preparación del informe de síntesis. (UE)

46. *Se invita a las organizaciones que integran la Asociación de colaboración en materia de bosques a que, en colaboración con el Foro de las Naciones Unidas sobre los Bosques, continúen armonizando los procesos para la supervisión, evaluación y presentación voluntarias de informes, teniendo en cuenta los siete elementos temáticos de la ordenación sostenible de los bosques, con el objetivo de reducir la carga de presentación de informes que sobrellevan los países*¹⁰¹. (UE) (AUS, USA)

47. Los países, las organizaciones que integran la Asociación de colaboración en materia de bosques, las instituciones financieras y las organizaciones regionales e internacionales pertinentes deberían fortalecer el seguimiento de la aplicación de la Resolución 4/3 sobre supervisión, evaluación y presentación de informes: criterios e indicadores relativos a la ordenación sostenible de los bosques, aprobada por el Foro en su cuarto período de sesiones. (NPT)

Examen entre participantes de los informes nacionales

48. Los países pueden acordar el examen voluntario entre participantes de los informes nacionales presentados, a fin de evaluar las necesidades de los países de mejorar la ordenación forestal sostenible y de establecer las esferas que requerirán asistencia financiera de la comunidad de donantes. (CAN, IDN, CHE) (El Pakistán apoyará la propuesta siempre que haya una representación equilibrada de regiones y grupos de intereses comunes.)

⁹⁹ *Ibíd.*

¹⁰⁰ Resolución 2006/49 del Consejo Económico y Social, párrafo 21 de la parte dispositiva.

¹⁰¹ Resolución 2006/49 del Consejo Económico y Social, párrafo 20 de la parte dispositiva.

bosques con miras a aplicar el presente Instrumento/Entendimiento/Código Internacional en un plazo adecuado;

- (d) Invitar al Estado adherente de que se trate a presentar al Comité informes sobre la marcha de las iniciativas adoptadas para aplicar las disposiciones del presente Instrumento/Entendimiento/Código Internacional. (UE) (El Pakistán apoyará la propuesta siempre que haya

B. Reuniones

62. El Foro de las Naciones Unidas sobre los Bosques evaluará los progresos realizados en la aplicación del Instrumento/Entendi

*las prioridades nacionales en relación con éstos*¹⁰⁵. (AUS, BRA, UE, NZL, PAK, ZAF, CHE, USA, ZWE)

68. El Foro de las Naciones Unidas sobre los Bosques continuará alentando y facilitando la participación *en sus reuniones y su labor de los grupos principales y otros interesados en materia forestal*¹⁰⁶

colaboración en materia de bosques, y los grupos principales en el logro de los objetivos del presente Instrumento/Entendimi

